

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARIEN RUIZ GRISALES Y OTROS
DEMANDADO: MARCO AURELIO GIRALDO
RADICACIÓN: 2023-00071

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 204

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de **PERTENENCIA**, donde son demandantes las señoritas **LUZ MARIEN, SARA ELENA, GLORIA INES y LUZ ADRIANA RUIZ GRISALES** quienes actual a través de apoderado y donde es demandado el señor **MARCO AURELIO GIRALDO**.

Mediante auto del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo de pertenencia, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso declarativo de pertenencia, donde son demandantes las señoritas **LUZ MARIEN RUIZ GRISALES** –identificada con la c.c. 32.487.938 -, **SARA ELENA RUIZ GRISALES** –identificada con la c.c. 43.008.190-, **GLORIA INES RUIZ GRISALES** -identificada con la c.c. 42.865.277- **LUZ ADRIANA RUIZ GRISALES** - identificada con la c.c. 42.893.119- quienes actual a través de apoderado y demandado el señor **MARCO AURELIO GIRALDO** -identificado con la c.c. 1.390.698- y demás personas indeterminadas con interés sobre el bien objeto de usucapión, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2a3ff8a471b8108b74a844e3b648304d674b7ad43d8115fceca433e3563ca4**
Documento generado en 12/07/2023 04:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>